



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 024 -2012-Gobierno Regional del Callao-GRDE

Callao,

29 MAYO 2012

VISTOS:

La Solicitud con Hoja de Ruta N° 020206, del 18 de Julio del 2011, la Hoja de Ruta N°022468 del 10 de Agosto del 2011, la Hoja de Ruta N°030720 del 20 de Octubre del 2011, la Hoja de Ruta N°032722 del 02 de Noviembre del 2011, la Hoja de Ruta N°007088 del 19 de Marzo del 2012, la Hoja de Ruta N°010655 del 20 de Abril del 2012, la Hoja de Ruta N°011349 del 26 de Abril del 2012, la Hoja de Ruta N°011957 del 03 de Mayo del 2012 presentado por JOSE ANTONIO ROMAÑA AEDO, el Informe Técnico N° 03-2011-GRC/GRDE/OCTEM/HHC del 01 de Agosto del 2011, el Informe Técnico N°12-2011-GRC/GRDE/OCTEM/HHC del 22 de Setiembre del 2011, el Informe Técnico N°021-2012-GRC/GRDE/OCTEM/HHC del 14 de Mayo del 2012, y el Informe Legal N°09-2012-GRC-GRDE/OCTEM/CAEV del 23 de Mayo del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, JOSE ANTONIO ROMAÑA AEDO ha solicitado la autorización para el inicio de actividades de Explotación en Concesión Minera no Metálica – Minería Artesanal- dentro de la Concesión Minera "ROMAÑA";

Que, el expediente presentado por JOSE ANTONIO ROMAÑA AEDO contiene los documentos requeridos por el artículo 29° inciso 2) del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en minería, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-EM, tales como la Resolución Gerencial Regional N° 028-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA del 11 de julio del 2011, que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la Concesión Minera "ROMAÑA", el Informe Técnico N°021-2012-GRC/GRDE/OCTEM/HHC del 14 de Mayo del 2012, que concluye que se apruebe el Plan de Minado y se autorice el inicio de las actividades de explotación a tajo abierto y el Informe Legal N°09-2012-GRC-GRDE/OCTEM/CAEV del 23 de Mayo del 2012 que concluye que es de la Opinión que se apruebe el Plan de Minado y se autorice el inicio de las actividades de explotación a tajo abierto;

Que, en la parte final del Informe Técnico que sustenta la presente resolución se precisa que la explotación minera a tajo abierto debe limitarse a las zonas y parámetros de minado establecido en el estudio geotécnico y la Declaración de Impacto Ambiental aprobado;

Que, el trámite se ha efectuado conforme al procedimiento para la aprobación de plan de minado a tajo abierto y de la autorización de inicio de actividades de explotación de sustancias no metálicas;



Que, estando de acuerdo con el Informe Técnico favorable N° 021-2012/GRC/GRDE/OCTEM/HHC del 14 de Mayo del 2012, y el Informe Legal N°09-2012-GRC-GRDE/OCTEM/CAEV del 23 de Mayo del 2012, y de conformidad con las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2011-GRC-PR de fecha 01 de Enero del 2011 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N°000028-2011 de fecha 20 de Diciembre del 2011;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Minado y AUTORIZAR el inicio de actividades de explotación a tajo abierto de minerales no metálicos de la Concesión Minera "ROMAÑA", del titular JOSE ANTONIO ROMAÑA AEDO ubicado en el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, según las consideraciones expuestas en el informe legal N°09-2012-OCTEM/GRDE/GRC/CAEV del 23 de Mayo del 2012 que sustenta la presente resolución y la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Artículo Segundo.- Definir que el área que se otorga en concesión se encuentra enmarcada dentro de las siguientes coordenadas UTM PSAD 56 y de acuerdo al mapa que como anexo forma parte de la presente Resolución Gerencial Regional.

AREA DE EXPLOTACION

Coordenadas UTM Psad 56		
Vértice	Este	Norte
1	269 292.98	8 684 352.73
2	269 313.24	8 684 340.77
3	269 342.70	8 684 338.01
4	269 370.33	8 684 326.97
5	269 378.61	8 684 305.81
6	269 397.95	8 684 280.97
7	269 443.07	8 684 259.81
8	269 475.30	8 684 255.21
9	269 513.97	8 684 257.97
10	269 542.52	8 684 291.09
11	269 566.46	8 684 334.33
12	269 564.62	8 684 383.09
13	269 537.91	8 684 443.82
14	269 501.08	8 684 482.46
15	269 441.23	8 684 502.70
16	269 384.14	8 684 498.10
17	269 339.94	8 684 470.50



18	269 311.39	8 684 436.46
19	269 296.66	8 684 392.30


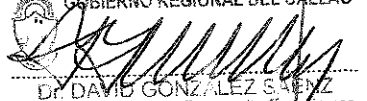
Área del Proyecto: 48 385.87 m²

Artículo Tercero.- El titular de la concesión minera "ROMAÑA", JOSE ANTONIO ROMAÑA AEDO, debe **CUMPLIR** con lo establecido en los artículos 54° al 208° y del artículo 228° al 232° del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en minería, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-EM.

Artículo Cuarto.- NOTIFIQUESE a JOSE ANTONIO ROMAÑA AEDO, titular de la concesión minera "ROMAÑA" la presente resolución en el domicilio señalado en el expediente.

Artículo Quinto.- REMITASE el Expediente al Archivo Central del Gobierno Regional del Callao, luego que haber sido declarada **consentida la resolución** de autos.

Regístrese y Comuníquese

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. DAVID GONZALEZ SAENZ
Gerente Regional de Desarrollo Económico

